



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 098 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000064-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 000015-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC, Informe N° 000008-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-SDTTAA-DCHP, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, El Decreto Supremo N° 058-2003-MTC aprueba el **Reglamento Nacional de Vehículos (RNV)** en Perú, el cual establece las normas, requisitos y características técnicas obligatorias para el ingreso, registro, tránsito, operación y retiro de vehículos en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, garantizando la seguridad vial y el control.

Que, El Decreto Supremo N° 025-2008-MTC aprueba el **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares (RITV)** en Perú. Su objetivo es certificar el buen estado mecánico, mantenimiento y condiciones ambientales de los vehículos que transitan por vías públicas, garantizando la seguridad vial y regulando el funcionamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

Los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen competencias en materia de transporte terrestre, ejerciendo funciones de regulación, supervisión, fiscalización y control de las actividades de transporte dentro de su jurisdicción;

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a través de la Sub Dirección de Fiscalización y Control, tiene entre sus funciones realizar acciones de prevención, fiscalización y control de las actividades de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en el ámbito regional, así como supervisar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada al transporte y sus infraestructuras complementarias;

Que, con Informe N° 000008-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-SDTTAA-DCHP, de fecha 09 de marzo de 2026, el Inspector David Camilo Hinostroza





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 098 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 5 MAR 2026

Paucar de la Sub Dirección de Transporte Terrestre Acuático y Aeródromo de la DRTCA, remite al Director de Transportes y Circulación de la DRTCA el Plan Anual de Trabajo para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 000015-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC, de fecha 10 de marzo de 2026, el Sub Director de Fiscalización y Control, remite al Director de Transportes y Circulación de la DRTCA, el Plan Anual de Trabajo de la Sub Dirección de Fiscalización y Control, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto administrativo;

Que, con Informe N° 000064-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DCT, de fecha 10 de marzo de 2026, el Director de Transportes y Fiscalización y Control, remite al Director Regional de la DRTCA, el Plan Anual de Trabajo de la Sub Dirección de Fiscalización y Control, para su evaluación y previa conformidad, ser aprobado mediante acto administrativo;

Que, con Memorando N° 000170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de Marzo de 2026 el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutive la aprobación del **Plan Anual de Trabajo de Prevención, Fiscalización y Control de la Sub Dirección de Fiscalización y Control de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el año 2026;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N° 011-2010-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 648 -2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo de Prevención, Fiscalización y Control de la Sub Dirección de Fiscalización y Control de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutive en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutive a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI-MARCA
DIRECTOR REGIONAL



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL 2026

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE
AYACUCHO

DIRECCION DE TRANSPORTES Y CIRCULACION
SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



PLAN DE FISCALIZACION Y CONTROL PARA EL AÑO 2026

I. PRESENTACIÓN:

La Dirección Regional de Transportes de Ayacucho mediante Sub Dirección de Fiscalización y Control, de conformidad con lo señalado en las funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, es el área encargada de la fiscalización y control de las actividades de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en el ámbito regional, así como de sus infraestructuras complementarias.

Estas actividades de prevención, fiscalización tiene como fin último proteger la vida e integridad de los usuarios de los servicios de transporte de ámbito regional. En ese marco, el "Plan Anual de Fiscalización y Control de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el 2026" se constituye en un instrumento fundamental para la programación de las acciones de Fiscalización y Control de la entidad a través de la Sub Dirección de Fiscalización y Control, así como para el seguimiento y evaluación del logro de sus objetivos y fines.

- Proteger la vida y tutelar los intereses públicos de los usuarios del servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías de ámbito regional, así como impartir una cultura de prevención referida a los servicios derivados del transporte para lograr generar agentes de cambio (público objetivo, estudiantes de colegios y universidades) de manera que impacten positivamente en la seguridad vial.
- Realizar trabajos en equipo entre los entes fiscalizadores (Gobierno Central, Gobierno y Local) para lograr mejores resultados por el bien de la ciudadanía.
- Continuar con la fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito regional, así como de servicios complementarios.
- Fomentar el cumplimiento de la normativa en los agentes fiscalizados por la DRTCA; y de esta manera contribuir al descenso de accidentabilidad.
- Fortalecer el uso de las tecnologías de información en los procesos de fiscalización, control a fin de optimizar e incrementar la cobertura, eficacias y transparencia de la entidad.
- Atender a los administrados en todas las provincias de la región, de manera que puedan obtener respuesta oportuna a sus consultas.
- Lograr la trazabilidad de la fiscalización para acortar plazos y lograr que los administrados cambien de conducta por el bien de la seguridad vial.
- Contribuir a la formalización del servicio de transporte dando las facilidades y orientaciones para su correcta gestión.
- Mantener una estrecha comunicación a través de los medios de comunicación social como la radio difusión, los periódicos, TV, los volantes y afiches, etc. A nivel de la Región Ayacucho, con las autoridades



involucradas en la actividad de transporte, con los transportistas y usuarios de los servicios de transporte.

- Coordinar con las autoridades regionales y locales de la Macro Región Centro, para tratar problemas concernientes al servicio de transporte en cuanto se refiere a las autorizaciones.

En ese sentido, resulta de suma importancia contar con el “Plan Anual de Prevención, Fiscalización y Control de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho para el 2026” para brindar transparencia y predictibilidad a los administrados sobre las actuaciones de la DRTCA, hecho que incidirá directamente en el bienestar de los usuarios y de la ciudadanía en general.

II. MARCO LEGAL:

- Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC- que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- Decreto Supremo N°016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N° 017-2009-MTC- que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencia de Conducir.
- Decreto Supremo N°004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.
- Resolución Directoral N°1573-2002-MTC/15, que aprueba Directiva N°002-2002-MTC/15 “Emisión de Certificados de Conformidad Autorización, procedimientos y Requisitos Técnicos.
- Normas complementarias y conexas relacionadas al transporte y tránsito terrestre, así como a los servicios complementarios.
- Decreto Supremo N°003-2022-MTC- Reglamento del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo (M1).



III. UNIDADES FISCALIZABLES:

A continuación, se muestra las Unidades Fiscalizables bajo el ámbito de fiscalización de la DRTCA:

3.1. **Servicios de transporte de ámbito regional autorizados por la DRTCA.**

Transporte Regular
56 empresas
415 vehículos

Transporte de Turistas
06 empresas
16 vehículos

Transporte de Trabajadores
08 empresas
12 vehículos

3.2. Infraestructura complementaria.

La DRTCA fiscaliza las obligaciones de los operadores de infraestructura complementaria autorizada por la DRTCA, los cuales ascienden a 05 terminales terrestre y 07 estaciones de ruta.

IV. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA:

4.1. Identificación del problema central.

Entre las funciones de la Sub Dirección de Fiscalización y Control establece como principal función de la entidad velar por el cumplimiento de las normas que regulan el transporte terrestre de los ámbitos regional; a fin de proteger la vida y los derechos de los usuarios. En ese marco, principal problema al que se enfrenta esta área hace referencia a los altos niveles de incumplimiento normativo en las materias de transportes. En efecto, en materia de transporte terrestre, durante el 2025 persiste la comisión de conductas infractores de alto riesgo tales como el exceso de velocidad, conducta que, según el anuario estadístico de Policía Nacional del Perú, constituye la causa de más del 30% de accidentes.

Evolución de la cantidad de papeletas por exceso de velocidad detectadas mediante el sistema de Control y Monitorio.

4.2. Identificación de los principales efectos del problema central

Los altos niveles de incumplimiento normativo descritos en la sección 4.1 han contribuido a la alta ocurrencia y severidad de los accidentes de tránsito en carreteras. Según el Anuario Estadístico Policial elaborado por la PNP, ocurrido en carretera de 01 de enero a 24 de enero 2026 ocurrieron 1873 accidentes de tránsito a nivel nacional de los cuales en promedio el 38% tiene su ocurrencia en carreteras. Sin embargo, pese al bajo porcentaje de ocurrencia, estos concentran un alto porcentaje de fallecidos que el promedio concentran el 49% a nivel nacional.

Respecto de los accidentes de tránsito ocurrido en la Región de Ayacucho. Accidentes de tránsito ocurrido en carretera de 01 de enero a 31 de diciembre 2025, se registraron en las vías Regional, un total de 2980 accidentes de tránsito con daños personales y daños materiales.



Problema
Altos niveles de incumplimiento normativo de los agentes fiscalizados

Efectos

Alta ocurrencia y severidad de los accidentes de tránsito en carreteras.

4.3. Identificación de las principales causas

La presencia de altos niveles de incumplimiento, se pueden explicar por las siguientes causas de primer y segundo nivel:

a) Bajos niveles de concientización en el cumplimiento normativo por parte de los ciudadanos, empresas de transporte, conductores, peatones y usuarios del servicio.

De las estadísticas de accidentes de tránsito ocurridos en el país, podemos notar la existencia de accidentes de tránsito ocurrido a nivel nacional ocasionados por conductas que reflejan claramente un bajo nivel de concientización en la sociedad de la importancia del cumplimiento normativo, conductas tales como el exceso de velocidad, realizar maniobras peligrosas, conducción en estado de ebriedad, imprudencia del peatón y pasajero.

En atención a esta problemática la DRTCA ha implementado programas de prevención hacia los administrados y ciudadanía en general; sin embargo, hay poca participación, por lo que se requiere la implementación de este tipo de programas por parte de las distintas entidades públicas encargadas de ejercer esta labor, debido a que incrementar los niveles de concientización en seguridad vial es una tarea de largo plazo y debe ser un compromiso de todos.

b) Niveles intermedios de optimización de la fiscalización de campo

En el marco de su rol disuasivo, el Sub Dirección de Fiscalización y Control, durante el 2025, identificó estratégicamente deficiencias como son: falta de compromiso y apoyo por parte de la autoridad policial (Policías designado al resguardo en carreteras), asimismo, en la fiscalización en campo no se cuenta con tecnología para el registro de las actas de control, este avance tecnológico es necesario, permitiría sustancialmente los tiempos entre las inspecciones y el envío del acta de órgano sancionador, pues se transmitiría en tiempo real, Sin embargo, durante agosto del 2021 se ha logrado registrar las actas de control al SISGEDO con el objetivo de dar mayor transparencia a la labor que desarrollamos. Existen limitaciones en la capacidad operativa, por falta de compromiso presupuestal, que necesitan ser superadas para continuar optimización la fiscalización de campo. A continuación, las causas indirectas de este hecho:

- **Insuficientes recursos humanos y equipamiento para la fiscalización de campo.**

La DRTCA, para la fiscalización del servicio de transporte originado por más de 443 vehículos autorizados para transporte de personas y más de 3500 vehículos autorizados para el transporte de mercancías de ámbito nacional; 05 terminales terrestre y 07 estaciones de ruta; más de 3000 vehículos informales



haciendo de servicio de transporte de pasajeros; la DRTCA cuenta al 24 de febrero del 2026 con 01 Inspector permanente contratado por 276.

Por los motivos expuestos en el párrafo anterior, es necesario incrementar la capacidad operativa con 05 inspectores; asimismo cumplir con el equipamiento tecnológico a la sub dirección de fiscalización y control, lo requerido demandará el incremento presupuestal para el presente año 2026.

- **Escasos medios para garantizar la efectividad de las medidas preventivas establecidos en los reglamentos.**

Los reglamentos que regulan el transporte establecen medidas preventivas que, para su aplicación exitosa y efectiva, se requiere un conjunto de medios, con los que actualmente de DRTCA no cuenta, por ejemplo, la infracción asociada a realizar el servicio de transporte informal prevé la medida preventiva de internamiento de vehículo; no obstante, a la fecha la DRTCA no cuenta con depósito vehicular a nivel regional, lo que limita el retiro efectivo de la circulación de vehículos infractores.

- **Limitado marco normativo para las actividades de fiscalización**

El marco normativo vigente presente un conjunto de deficiencias que limitan las actividades de fiscalización de la DRTCA.

Así, por ejemplo:

El reglamento nacional de administración del transporte no regular las jornadas de conducción para el transporte de carga.

- **Necesidad de fortalecimiento permanente de capacidades de los inspectores**

La DRTCA, al 31 de diciembre del 2025, contaba con 03 inspectores permanentes, quienes al concluir sus contratos ya no prestan servicio; en esa línea, es sumamente importante retomar por contar con experiencia y capacidad para desempeñarse como Inspectores de la DRTCA.

c) Insuficiente nivel de sanción por el incumplimiento de la normatividad

En el marco de buscar el cumplimiento de las normas, los organismos sancionadores y fiscalizadores como la DRTCA cumplen un rol disuasivo de conductas infractoras establecidos en los reglamentos vinculantes

Al respecto, la teoría económica. Desde Becker 1968, Polinsky y Shavell 2000, hasta los aportes más actuales a la teoría económico del crimen, nos señalan que existen dos probabilidades fundamentales para asegurar el rol disuasivo i) probabilidades de detección y ii) la probabilidad de éxito de aplicar la sanción. La teoría señala que, si los agentes que fiscalizamos son racionales en términos económicos, entonces el infractor racional, a la hora de decidir la comisión de una conducta infractora, calcula la ganancia asociada a la conducta menos el castigo multiplicado por la probabilidad de ser atrapado y condenado.



Considerando este marco teórico, durante el año 2025, a mi parecer no se avanza en incrementar la imposición de sanciones. Otro de los aspectos, que la aplicación del Decreto Supremo N°004-2020-MTC ha debido influenciar positivamente en el procedimiento administrativo sancionador especial y de tramitación sumaria. Sin embargo, no se ve resultados positivos, lo cual se podría explicar en las siguientes causas:

- **Altas tasas de notificaciones infructuosas**

Las notificaciones no se efectúan y si es que se realizan, son efectuadas en los domicilios que registran los administrados en sus expedientes y/o en su registro único de contribuyente o documento nacional de identidad; sin embargo, existe un margen entre el 80 a 85% de notificaciones infructuosas, es decir, no permiten que los efectos de las resoluciones administrativas sean eficaces. Si bien es cierto que, en el marco normativo sectorial se vienen gestionando la implementación de la casilla electrónica, esta actividad demanda una revisión y evaluación de los cargos de notificación a fin de ubicar un domicilio válido para la notificación válida y agotando dichos medios, proceder a la publicación por edicto en un diario autorizado, de corresponder.

Su impacto negativo es directo en la medida que los actos administrativos dentro del procedimiento administrativo sancionador, el procedimiento recursivo y el procedimiento de cobranza necesitan de una notificación válida para que los administrados ejerzan su derecho de defensa garantizando un procedimiento administrativo garantista

- **Falta de implementación de la cobranza coactiva**

En el marco de buscar la aplicación de la sanción exitosa con el objetivo de incrementar la capacidad de disuasión de la DRTCA, se deberá implementar la cobranza coactiva a las infracciones concentrándose en el sector financiero (entidades bancarias) y/o administrados del sector privado.

En resumen, se tiene el siguiente problema

- Alta ocurrencia y severidad en accidentes de tránsito en vías regionales
- Altos niveles de incumplimientos normativo de los agentes fiscalizados.
- Bajo niveles de concientización en el cumplimiento normativo por parte de los ciudadanos, empresa de transporte, conductores, peatones y usuarios del servicio.
- Poco fomento de la Cultura Preventiva de seguridad vial a los ciudadanos a falta de recursos económico, empresas de transporte, conductores, peatones y usuarios del servicio.
- Insuficiente recursos humanos y equipamiento para la fiscalización en campo
- Limitado marco normativo para las actividades de fiscalización
- Escasos medios para garantizar la efectividad de las medidas preventivas.
- Necesidad de fortalecimiento permanente de capacidades de los inspectores.
- Falta de gestión para la cobranza pre coactiva y cobranza coactiva.
- Alta tasas de notificaciones infructuosas.

V. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, OBJETIVOS Y FINES DEL PLAN ANUAL:



Sobre la base de la problemático expuesto, el objetivo que se busca alcanzar es “incrementar el cumplimiento de la normatividad de los agentes fiscalizados por la DRTCA”. A continuación, se muestra algunas de los objetivos.

5.1 OBJETIVOS PRINCIPALES

- Menor ocurrencia y severidad en accidentes de tránsito en vías regionales.
- Incrementar el cumplimiento de la normatividad de ellos agentes fiscalizados
- Programa de cultura Preventiva permanente a los usuarios del servicio de transporte terrestres, servicios complementarios e Instituciones Públicas
- Incrementar el fomento de la cultura Preventiva de seguridad vial a los ciudadanos, empresas de transporte, conductores, peatones y usuarios del servicio.

5.2 ENTIDADES PARTICIPANTES Y GRUPOS DE INTERES:

Las entidades que participan en la fiscalización que tiene relación directa o indirecta en el transporte terrestre, son:

- SUTRAN
- Consejo Regional del Gobierno Regional a través de la Comisión de transportes.
- Las Municipalidades provinciales y distritales dentro de su jurisdicción.
- El Ministerio Publico a través de la Fiscalía de Prevención del Delito
- La Defensoría del pueblo
- La Policía Nacional del Perú (tránsito, carreteras y comisarías)
- La Sociedad Civil.
- El Consejo Regional de Seguridad Vial
- Autoridades de la Macro Región Centro
- Empresas de Servicios de Transporte Terrestre
- Conductores
- Usuarios.



5.3 VIAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN EN LA REGIÓN AYACUCHO:

Las zonas estratégicas ya se encuentran determinadas por la congestión y alta densidad de vehículos que circulan en las carreteras; comprende las capitales de provincias, distritos, carreteras asfaltadas, carreteras afirmadas, zonas adyacentes a capitales de provincias, intersecciones de carreteras, desvíos, límites entre provincias, intersecciones de carreteras como:

Carretera zona norte:

- Huamanga.
- Huanta.
- Tambo.
- San Miguel.
- San Francisco

Carretera zona sur:

- Ocros.
- Cangallo.
- Huancapi.
- Huancasancos Distrito Llauta, Ocaña, Laramate, Huachuas.
- Vilcashuamán.
- Sucre - Querobamba.
- Puquio.
- Coracora.
- Pausa.

VI. PUNTOS ESTRATÉGICOS DENTRO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA:

- Peaje Socos - Carretera Vía Libertadores
- Kilómetro 308-309 – Carretera Vía Libertadores
- Grifo Ayacucho.
- Grifo Libertadores
- Falla Geológica - Carretera Vía Libertadores.
- Terminal Sur
- Yanama
- Toccto
- Condorccochoa
- Casaorcco
- Huarpicchu
- Ovalo de la Magdalena.
- Puente Chacco
- Huayllapampa
- Repartición Acosvincho
- Grifo Mellizo
- Quinoa (explanada y desvió Huamanguilla)
- Entrada de Muyurina.
- Las Vegas.

**Lugares estratégicos más relevantes en la región fuera de la provincia de Huamanga.**

- Machente
- San Francisco
- Rumichaca
- Puente Pampas
- Puente Allcomachay
- Huancasancos con dirección a la costa.
- Carretera Interoceánica Puquio-Coracora con dirección a las costas.

5.3 ACCIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2026:

- Consolidar la autonomía funcional de la carga de responsable de Fiscalización y Control.
- Solicitar un abogado en rotación para la Sub Dirección de Fiscalización y Control para Proceso Administrativo Sancionador- Acta de Control no Conforme.
- Autonomía para el manejo presupuestal de las metas **0006**, Fiscalización al servicio de transporte terrestre de personas.
- Capacitación a los inspectores y supervisores tanto en campo como en gabinete.
- Prevención, minimización y control de la contaminación ambiental en las zonas de ejecución de los operativos.
- Establecer turnos o cronograma de los inspectores para los operativos semanalmente
- Realizar operativos regulares de lunes a viernes de cada semana durante todo el año con horarios diferenciados los Supervisores e Inspectores.
- Realizar operativos extraordinarios los sábados, domingos y feriados en los turnos que se programen oportunamente.
- Realizar la labor de fiscalización en las provincias de la región de acuerdo con el cronograma establecido.
- Realizar charlas de sensibilización a nivel regional dirigido a conductores, empresarios, docentes, estudiantes y público en general
- Coordinar con las autoridades policiales, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Municipalidades provinciales, Distritales para realizar acciones conjuntas de fiscalización.
- Informar el resultado de ellos operativos al jefe inmediato superior, quien a su vez remitirá al área correspondiente para su consolidación y elaborar la estadística anual de los vehículos infraccionados, frecuencia vehicular, vehículos formales, informales, cumplimiento de sanciones, etc.



VII. PRESUPUESTO:

Para el cumplimiento del presente plan es necesario contar con el presupuesto total de **S/65,500.00**, aunque no sea suficiente. Los requerimientos lo detallamos en los siguientes cuadros:

- Pago por la comisión de servicio en campo para la realización de actividades de fiscalización y control, Viáticos de los Inspectores por la Fuente R.D.R. según las siguientes metas:

N°	CONCEPTO	VIATICOS	TOTAL
1	Viáticos de los Inspectores y supervisores.	36,480.00	S/.36,480.00

- Adquisición de vestuario para la seguridad e identificación de los inspectores y supervisores en campo:

N°	CONCEPTO	CANT.	COSTO UND.	TOTAL
1	Uniforme de identificación: casacas y camisas para los inspectores y supervisores.	24	S/450.00	S/10,800.00
2	Indumentaria de seguridad: Zapato de seguridad, gorras, chalecos, poncho para lluvias, otros.	24	S/530.00	S/12,720.00

- Incorporación de la tecnología en campo en los procesos de intervención y registro de las actas de control:

N°	CONCEPTO	CANT.	COSTO UND.	TOTAL
1	Estudio técnico para la incorporación de la tecnología en campo.	01	S/3,000.00	S/3,000.00
2	Medios de comunicación (celulares).	04	S/500.00	S/2,500.00

Las demás necesidades serán cubiertas con el presupuesto de la División, como:

- Coordinaciones con las autoridades provinciales y distritales.
- Gasto de combustible.
- Mantenimiento de la camioneta Rural M2 de placa EGT-177
- Compra de repuestos de los vehículos que serán utilizados
- Otros gastos imprevistos.

VIII. PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN:

Teniendo conocimiento de los objetivos, las finalidades, los conceptos, el significado de los términos que se han plasmado y conocimiento de la clase de vehículos, el significado de terminales, las operaciones que desarrollan los vehículos, se ha elaborado el CRONOGRAMA de Fiscalización para el presente año, el mismo que se adjunta al presente Plan (Anexos).

En la fiscalización al transporte terrestre de vehículos, deben estar comprendidos personal de planta designados como supervisores e inspectores, que se dedicarán exclusivamente de manera permanente a la fiscalización, quienes serán capacitados para el trabajo de campo y asumirán sus funciones con responsabilidad y eficiencia para el logro de los objetivos y metas trazadas de la



Institución. La cantidad de inspectores para un operativo serán requeridos de acuerdo a la necesidad de la institución.

Registro de Sanciones por Infracciones al Servicio Público de Transporte

En este registro se inscribirán las sanciones que, por infracciones al transporte previstas reglamentariamente, cometan las empresas de transporte y transportistas independientes del servicio público.

Las Sanciones impuestas por la Autoridad Competente en su ámbito, se inscribirán en el Registro de sanciones, calificadas en muy graves, graves y leves, debiendo anotarse la siguiente información:

- a) La denominación social de la empresa o del transportista independiente.
- b) La sanción por la infracción cometida.
- c) El número de la resolución o acto administrativo que dispone la sanción.
- d) Los casos de reincidencias.
- e) La identificación del vehículo y del conductor que cometió la infracción.
- f) Lugar, zona o sector de la vía en que se cometió la infracción y aquellas que dieron lugar a un accidente de tránsito
- g) La Fecha de pago de la multa y número del correspondiente comprobante.

La Sub Dirección de Fiscalización y Control cuenta con un sistema de Base de Datos de Registro de sanciones, y estará a cargo de una trabajadora o trabajador.



CLASES	2022			2023			2024			2025		
	ACCIDENTES	FALLECIDOS	LESIONADOS	ACCIDENTES	FALLECIDOS	LESIONADOS	ACCIDENTES	FALLECIDOS	LESIONADOS	ACCIDENTES	FALLECIDOS	LESIONADOS
ATROPELLOS	4	4	0	7	7	0	6	6	2	6	6	1
ATROPELLO FUGA	8	5	12	1	1	0	1	1	0	2	2	0
CHOQUES	11	6	11	9	11	14	7	10	7	11	12	28
VOLCADURA	1	1	5	2	2	5	4	4	5	1	1	0
CHOQUE FUGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	0
ESPECIAL COMUN	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0
CAIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAIDA FUGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VOLCADURA FUGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACC. FERROVIARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESPECIAL FUGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCENDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESPISTE	15	13	29	31	44	143	25	79	161	20	25	32
Otros	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
T O T A L	39	29	57	52	67	162	43	100	175	43	51	61



ANEXO 01
CRONOGRAMA DE FISCALIZACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN AYACUCHO PARA EL AÑO 2026

MES/DESTINO	VIATICOS		META	FTE FTO	NRO INSPECTORES	PAGO DE VIATICOS	
	FECHA	DIAS				CANTIDAD	COSTO
ENERO							
Coordinación con las Municipalidades, PNP y otros Identidades para acciones de Fiscalización y capacitaciones.							
FEBRERO							
Coordinación con las Municipalidades, PNP y otros Identidades para acciones de Fiscalización y capacitaciones.							
MARZO							
Coordinación con las Municipalidades, PNP y otros Identidades para acciones de Fiscalización y capacitaciones.							
ABRIL							
TAMBO - HUANTA	11 Y 12	3		R.D.R	6	18	S/.3,420.00
MAYO							
CHUNGUI-SAN ANTONIO-SRA. ROSA	Del 13 al 17	4		R.D.R	6	24	S/.4,560.00
JUNIO							
HUANCASANCOS	27 y 28	2		R.D.R	6	12	S/.2,280.00
JULIO							
PUQUIO-CORACORA-PAUSA	Del 15 al 20	4		R.D.R	6	24	S/.4,560.00
AGOSTO							
OCROS - PUENTE PAMPAS	04 y 05	2		R.D.R	6	12	S/.2,280.00
CANGALLO	17 y 18	2		R.D.R	6	12	S/.2,280.00
SETIEMBRE							
HUANTA	15, 16 y 17	3		R.D.R	6	18	S/.3,420.00
OCTUBRE							
TAMBO-MACHENTE-SAN FCO-SIVIA	Del 24 al 29	5		R.D.R	6	30	S/.5,700.00
NOVIEMBRE							
VILCAS HUAMAMAN - OCROS	20, 21 y 22	3		R.D.R	6	18	S/.3,420.00
DICIEMBRE							
HUANCAPI-SUCRE	Del 16 al 19	4		R.D.R	6	24	S/.4,560.00
		32				192	S/.36,480.00

